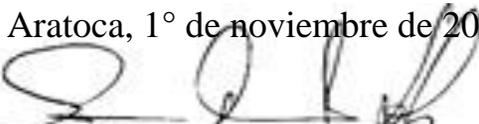


CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez Informándole que dentro del presente proceso se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la Entidad Demandante, se encuentra pendiente resolver su aprobación.

Aratoca, 1° de noviembre de 2022


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ

Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON G.R.
RADICADO	680514089001 2019-00030-00
DEMANDANTE	COOMULDESA
DEMANDADOS	RODOLFO TORRES PEÑA Y OTRO
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION CREDITO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el doctor BENJAMIN EDUARDO ALVAREZ LOZANO, Apoderado de COOMULDESA, ésta no fue objetada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P, luego de revisada el Juzgado le imparte así su aprobación:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL PAG.17-00096642-7 de fecha 05/08/2016	\$ 71.971.504,00
Inter. Corrientes sobre capital del 06/01/19 al 02/05/19	\$ 4.865.434,00
Interés moratorio sobre capital del 03/05/19 al 06/06/22	\$ 60.405.662,00
TOTAL, LIQUIDACION	\$137.242.600,00
Abono valor títulos judiciales consign. a favor proceso	\$ 7.957.161,00
SALDO TOTAL LIQUIDACION	\$129.285.439,00

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

DISPONE:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$129.285.439,00)**, como saldo total de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de

COOMULDESA parte demandante a 6 de septiembre de 2022, y a cargo de los demandados RODOLFO TORRES PEÑA y ROSALBA TOLOZA PIMENTEL, luego de descontado el valor de los títulos judiciales consignados a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795b8c8048758a804cdd1a88f39003ba6539d1144a9260cf37e1b63478c3a53c**

Documento generado en 02/11/2022 08:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>